

Telf. - 619 41 23 11

TRASLADO DE COPIAS: Procurador DON FERNANDO ANAYA GARCÍA

Juicio: Ordinario nº 75/2022 (Retracto)

Juzgado: Primera Instancia nº 6 Leganés.-

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE LEGANES

DOÑA MARÍA Procuradora de los tribunales y de la entidad mercantil **RE S.L.**, provista de CIF nº , con domicilio social en , cuya representación acredito con el certificado de inscripción de apoderamiento apud acta en el archivo electrónico de apoderamientos judiciales (documento nº 1), como mejor proceda en derecho y bajo la dirección letrada de Don del Ilustre con despacho abierto en dicha ciudad, comparezco y DIGO:

Que habiendo sido emplazada mi mandante en fecha 24 de febrero 2022 en los presentes autos del **JUICIO ORDINARIO nº 75/2022**, seguidos a instancias de los hermanos **DON JOSE** y **DOÑA MARÍA** frente a mi mandante en ejercicio de **ACCIÓN DE RETRACTO DE COMUNEROS**, y habiendo cumplido los retrayentes los requisitos exigidos por la ley (incluida la oportuna consignación judicial) esta parte -con carácter previo a la contestación de la demanda- formula escrito de **ALLANAMIENTO**, interesando -a tenor del artículo 395.1 de la LEC- la no imposición de costas a mi representada, por cuanto no ha sido requerida extrajudicialmente ni existe mala fe.

Asimismo y al objeto de acreditar los gastos en que ha incurrido **RE S.L.** en relación a la adquisición de la tercera parte del

pleno dominio de la finca registral nº del Registro de la Propiedad nº 2 de Leganés cuyo retracto ahora se ejercita por la contraparte, seguidamente se adjuntan los oportunos justificante (documentos nº 2 al 4) que comprenden los conceptos siguientes:

- Precio satisfecho 5.500'00 €
- ITAJD 330'00 €
- Honorarios Registro 156'08 €

=====

TOTAL 5.986'08 €

Y en su virtud;

AL JUZGADO SUPPLICO.- Que tenga por presentado este escrito con sus copias y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, tenga por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo, teniendo por comparecida a esta parte y por presentado allanamiento total a las pretensiones de la parte actora, sin imposición de costas a RE S.L., por no habersele efectuado requerimiento previo ni concurrir mala fe en su conducta.

OTROSI DIGO.- Que habiendo consignado los actores la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (6.330 €) a resultas de los gastos de la operación y habiendo ascendido éstos a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.986'08 €) procédase a efectuar entrega a mi representada de dicho importe con devolución a los actores del exceso consignado, y en su virtud; **AL JUZGADO DE NUEVO SUPPLICO.-** Se tenga por efectuada la manifestación que antecede a los efectos oportunos.

En Leganés, a 18 de marzo de 2022.

**INDICE DE DOCUMENTOS ESCRITO ALLANAMIENTO
RECUPARAZIONA SL VS JOSE**

.- DOCUMENTO 1 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO.

.- DOCUMENTO 2 CERTIFICACION DEL ACTA DE ADJUDICACION DE BIENES MEDIANTE SUBASTA.

.- DOCUMENTO 3 PAGO IMPUESTO.

.- DOCUMENTO 4 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES.

Agencia Tributaria

sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de MADRID

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS

CL. GUZMAN EL BUENO, 139

28003 MADRID (MADRID)

Tel. 915536801



2100182

RE SL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES Nº2

Fecha Presentación: 18/01/2022 12:06:54

Asiento Nº/Diario: 1270/130

Entrada Nº: 248/2022

Fecha de Entrada: 18/01/2022 ...

Objeto: ADJUDICACIÓN Y CANCELACION

Adminis./Ayunt.: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - ...

Documento:

Fecha documento: 11...

Caducidad: 12/04/2022

Aportación Doc.:

Modo pres.: Otros

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA

, Presidente de la Mesa de subasta

CERTIFICA:

Que, según el Acta de fecha 03/11/2021, la Mesa de subasta reunida para el estudio de las ofertas y la adjudicación de los bienes objeto de enajenación a través de la subasta Nº acordó declarar adjudicatario/s a RE SL, NIF (100%), de los bienes que se detallan en el Anexo 1, por un importe de 5.500,00 euros.

Asimismo SE HACE CONSTAR:

PRIMERO - Que se han realizado las notificaciones preceptivas del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en adelante, Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO - Que en el desarrollo de la subasta, así como en la adjudicación y pago de los bienes se ha observado lo previsto en los artículos 104 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO - Que se ha emitido en conformidad el informe del Servicio Jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO - Que el adjudicatario ha efectuado el ingreso del precio de adjudicación dentro del plazo reglamentario. El valor obtenido en la adjudicación ha sido inferior al importe del crédito a favor de la Hacienda pública en virtud del cual se han ejecutado los bienes.

QUINTO - Que los actos de liquidación de las deudas y/o sanciones que determinan la ejecución del bien son firmes en el momento de dictar el acuerdo de enajenación, de acuerdo con el artículo 172.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; o bien, se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación para la ejecución de garantías.

SEXTO - Que de acuerdo con las condiciones que rigen este procedimiento de enajenación mediante subasta, todos los gastos e impuestos derivados de esta transmisión, incluidos, en su caso, los de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMO - Que queda extinguida la anotación preventiva de embargo / hipoteca, hecha en el registro público correspondiente a favor de la Hacienda Pública, practicada en virtud del expediente que motiva esta certificación, cuya cancelación se solicita, quedando subsistentes las cargas anteriores reseñadas en el epígrafe correspondiente, en las cuales queda subrogado, sin novación, el adquirente, y sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

OCTAVO - Que de los datos obrantes en el expediente administrativo no se tiene constancia de la existencia de arrendatarios.

App



NOVENO.- El adjudicatario exonera a la AEAT de la aportación de la certificación acreditativa de las deudas con la comunidad de propietarios en los términos del artículo 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal, siendo a cargo del adjudicatario los gastos que existan pendientes de pago.

DÉCIMO.- Se hacen las RESERVAS Y ADVERTENCIAS legales, entre ellas las de carácter fiscal y afección de bienes.

Y para dejar constancia, de acuerdo con el artículo 104 bis del Reglamento General de Recaudación, se expide la presente certificación que constituye documento público de venta a todos los efectos, quedando los bienes a disposición del adjudicatario.

El Presidente de la Mesa

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43),
por Presidenta de la
Mesa de subasta, 11 de enero de 2022 Autenticidad verificable
mediante **Código Seguro Verificación** , 34 en
sede.agenciatributaria.gob.es*



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de MADRID

Página: 1

ANEXO I DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA

RELACION DE BIENES

SUBASTA Nº: S 202

DEUDOR:

NIF:

NOMBRE: ES

LOTE 1

TIPO PARA LA SUBASTA: 6.936,76 €

TRAMOS: 500,00 €

DEPÓSITO: 346,83 €

Bien número: 1

TIPO DE BIEN: LOCAL COMERCIAL

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 33,33 %

LOCALIZACIÓN: CL/ ES
28914 - LEGANES (MADRID)

REGISTRO NUM. 02 DE LEGANES

TOMO: 1156 **LIBRO:** 312 DE LEGANES 2

FOLIO: 14 **FINCA:** **INSCRIPCIÓN:** 1

REFERENCIA CATASTRAL: 52 01 XO

IDUFIR/CRU: 280 5

DESCRIPCIÓN: 1/3 DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE DIVISIÓN HORIZONTAL Y ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD DE: URBANA. UNO. NAVE DESTINADA A LOCAL COMERCIAL Y PATIO DEL EDIFICIO EN LEGANÉS C/DEL ES . TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 106 METROS Y 37 DECÍMETROS CUADRADOS, CORRESPONDIENDO AL ALMACÉN O LOCAL 31 METROS Y AL PATIO 75 METROS Y 37 DECÍMETROS CUADRADOS. TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE ES Y SE ENCUENTRAN COMUNICADAS LAS DOS ESTANCIAS POR UNA PUERTA. LINDA: POR SU FRENTE C/ ES DERECHA CON FINCA Nº 2; POR LA IZQUIERDA CON FINCA DE D. Y ESCALERA; FONDO CON Nº 2 Y GIMNASIO MUNICIPAL. CUOTA 24,8%. IDUFIR: 28

VALORACIÓN: 6.936,76 €

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

MADRID, 11 de Enero de 2022

1/3 ped

Oficina Liquidadora O.L. LEGANES

2 8 0 1 3

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
013 2022 T 315326 17/01/2022



Sujeto Pasivo

N.I.F. B85220655 1.º Apellido o Razón Social RE 2.º Apellido S.L. Nombre
S. Vía CALLE Nombre de la vía pública Número 23 Esc. 1 Piso Prta. IZ Teléfono
Provincia Municipio Código Postal

Transmitente

N.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre ES
S. Vía CALLE Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Provincia MADRID Municipio MADRID Código Postal

Documento

Tipo de documento: Público Privado Judicial Administrativo
Apellidos y nombre del Notario: TSQ Expresión abreviada Concepto TRANSMISIÓN INMUEBLES SUBASTA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O NOTARIAL
Año y Número de Protocolo: SUBASTA AGENCIA TRIBUTARIA S2020

Autoliquidación

Valor Declarado: 5.500,00
LIQUIDACION
Base Imponible: 5.500,00
Reducción: 2 %
Base Liquidable: (1 - 3) = 5.500,00
Tipo: 5 6,00 %
Cuota: 330,00
Bonificación cuota: 7 0,00 %
Ingresar: (6 - 8) = 330,00
TOTAL A INGRESAR: 12 330,00

Presentador

N.I.F. B85220655 Apellidos y Nombre o Razón Social RE S.L. Teléfono 615085913
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia de él mismo que coincide en todos sus términos con aquí.
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO
MADRID a 17 de enero de 2022

Ingreso / Aplaz. / Fracc.

Sello: Madrid a 17 de enero de 2022 10:23h
Fecha: C. AUTORIZACION
Número: CSO: #
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INIE .

C/ ESTEBAN TERRADAS, 11, PORTAL A,
PLANTA 1ª
28914 - LEGANÉS (MAD)
Teléfono 916938837

(Régimen Especial de Criterio de Caja)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANÉS N° 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
M	569	01/02/2022

Entrada n° (2022
Libro: 130 Asiento: 1270
N° de orden: 2022/M 400
N° Documento: S202

RE	SL

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACION			6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
2.1	INSCRIPCIÓN ADJUDICACIÓN (1)	95,00	5.500,00	24,040484	21.00 %	1,00	24,040484
2.3A	CANCELACION ANOTACION LETRA A (1)	47,50	5.500,00	24,040484	21.00 %	1,00	24,040484
2.3A	CANCELACION ANOTACION LETRA B (1)	47,50		24,040484	21.00 %	1,00	24,040484
2.3A	CANCELACION ANOTACION LETRA C (1)	47,50		24,040484	21.00 %	1,00	24,040484
3.2A	DUDAS REFERENCIA CATRASTRAL			9,015182	21.00 %	1,00	9,015182
4.1F	NOTA SIMPLE			3,005061	21.00 %	1,00	3,005061
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,005061	21.00 %	2,00	6,010122
3.2H	CODIGO REGISTRAL UNICO			9,015182	21.00 %	1,00	9,015182
4.1E	OTRAS CERTIF/AUTENTICACION			6,010121	21.00 %	3,00	18,030363

(1) Se han aplicado las bonificaciones del 5% según R.D. 1612/2011 que modifica el R.D.L. 8/2010

VALOR: Declarado

En LEGANÉS, 01 de febrero de 2022

El Registrador



BASE IMPONIBLE	147,25 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	30,92 €
IMPORTE IRPF (15 %)	22,09 €
TOTAL	156,08 €

* El pago de la minuta se puede realizar en la cuenta IBAN ES
transferencia citar el número de entrada del documento que co

bierta a nombre de Do

En el concepto de la

Página 1 de 1

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.